

5.—Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Departamento o Centro y, en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

6.—Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por separado.

7.—Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida, la ayuda recibida por la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación) con la cofinanciación del F.S.E.

8.—Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

9.—El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir, ya que en su caso se requerirá la devolución de las cantidades percibidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001770-011744.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de HROS. DE JOSEFA OTERO, con domicilio en Campillo de Llerena, Distribuidora Eléctrica, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HROS. DE JOSEFA OTERO el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Campillo de Llerena. C/ Silo.

Presupuesto en pesetas: 2.000.000

Finalidad: Mejorar el servicio ampliando la potencia instalada en C.T. Silo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001770-011744.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de mayo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO